



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 074-GM-MDSS-2022

San Sebastián, 23 de mayo del 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTOS:

El expediente administrativo CU 10505, de fecha 04 de abril del 2022, mediante el cual el administrado Gerónimo Santa Cruz Huamán, interpone recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N° 041-2022-GSCFN-MDSS; la Resolución Gerencial N° 041-2022-GSCFN-MDSS de fecha 14 de marzo del 2022 que dispone declarar infundado en parte el recurso de reconsideración presentado en autos, la Resolución Gerencial N° 004-2022-GSCFN-MDSS de fecha 13 de enero del 2022 que dispone sancionar al administrado por cometer la infracción con código 01.21; el acta de fiscalización N° CU 000061 de fecha 27 de mayo del 2021, mediante la cual se constata la comisión de la infracción contenida en el numeral 01.22 del Código Único de Infracciones; Informe N° 634-2022-DHC-GSCFN-MDSS y la Opinión Legal N° 200-2022-GAL-MDSS y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27860, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Principio de Legalidad reconocido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS (en Adelante TUO de la LPAG) establece que, todas las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de sus facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, en fecha 27 de mayo del año 2021 mediante Acta de Fiscalización N° CU 000059 y N° CU 000061 se procede a realizar una constatación en el inmueble ubicado en APV Santa Rosa de la Guardia Civil, distrito de San Sebastián, provincia y región del Cusco, en donde se constata una construcción de concreto armado de 1 nivel con proyección 8 estructuras de acero corrugado para columnas de segundo nivel, en un área aproximada de 84 m², construcción que contraviene lo dispuesto en el numeral 01.21 del CUIS que dispone como infracción "Construir sin licencia de obra fuera del Centro Histórico" infracción muy grave;

Que, mediante Carta N° 021-RRM-2021 de fecha 04 de junio del 2021, la Inspector Técnico de la entidad eleva al Sub Gerente de Control Urbano el Informe pertinente respecto a los hechos advertidos, en el que respecto a la valorización del inmueble se advierte un análisis técnico de la estructura de construcción realizada y se calcula el valor de la obra por el monto de S/ 41,145.72 (cuarenta y un mil ciento cuarenta y cinco con 72/100), señalando que la construcción se ha realizado sin contar con autorización alguna. Mediante Resolución de Apertura de Instrucción N° 068-2021-SGCUF-GSCFN-MDSS/C de fecha 19 de agosto del 2021 se dispone el inicio del procedimiento administrativo sancionador resolución que ha sido notificada a los administrados conforme obra en autos a folios 18 a 21, el cual ha sido objeto por parte del administrado Gerónimo Santa Cruz Huamán con expediente administrativo N° CU 45388. Mediante Informe Final de Instrucción N° 028-2021-YMP-SGCUF-GSCFN-MDSS de fecha 26 de octubre del 2021 se procede a concluir el procedimiento sancionador contra el

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



hoy impugnante y la señora Justina Ccahuaya de Santa Cruz, documento que a su vez ha sido notificado al impugnante en fecha 26 de octubre del año 2021 conforme se tiene de la notificación que obra a folios 37 y 38 de autos;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 04-2022-GSCFN-MDSS de fecha 13 de enero de 2022, el Gerente de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones de la entidad resuelve: **“ARTÍCULO PRIMERO: Sancionar a los administrados GERONIMO SANTA CRUZ HUAMÁN Y JUSTINA CCAHUAYA DE SANTA CRUZ por la comisión de la infracción establecida en el código 01.21 “Por construir sin licencia de obra fuera del Centro Histórico”///... /// infracción tipificada como muy grave ... “ARTÍCULO SEGUNDO.- IMPONER una sanción pecuniaria a los administrados GERONIMO SANTA CRUZ HUAMÁN Y JUSTINA CCAHUAYA DE SANTA CRUZ con multa del 10% de valor de la obra ejecutada equivalente a S/ 4,114.57 soles ///...///”**, dicha resolución ha sido notificada al administrado en fecha 17 de enero del 2022;

Que, mediante expediente administrativo N° CU 3726 de fecha 08 de febrero del 2022, el administrado Gerónimo Santa Cruz Huamán interpone recurso impugnatorio de reconsideración contra la Resolución Gerencial N° 004-2022-GSCFN-MDSS sustentando su recurso en los siguientes fundamentos: **“i) Que ha sido notificado con el inicio del procedimiento sancionador y con la resolución Gerencial N°004-2022-GSCFN-MDSS de fecha 13 de enero del 2022, ii) que es propietario del inmueble ubicado en la APV Santa Rosa de la Guardia Civil F-2B, del distrito de San Sebastián, provincia y región del Cusco y que se encontraba con problemas de salud por afecciones derivadas del COVID – 19, iii) Que solicita una ampliación para que en un plazo prudencial pueda acogerse al trámite de licencia de edificación vía regularización.**

Que, mediante Resolución Gerencial N° 041-2022-GSCFN-MDSS de fecha 14 de marzo del 2022, el Gerente de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones de la entidad resuelve: **“ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADO el recurso de reconsideración interpuesto por el administrado Gerónimo Santa Cruz Huamán contra la Resolución Gerencial N° 04-2022-GSCFN-MDSS///...///”**

Que, mediante expediente administrativo con CU 10505 de fecha 04 de abril del 2022, el administrado presenta su recurso impugnatorio con los siguientes fundamentos: **i) Que ha sido notificado con el mérito de la resolución gerencial N° 041-2022-GSCFN-MDSS en fecha 16 de marzo del 2022, ii) Que el ocho de marzo ha presentado su descargo solicitando ampliación de plazo para la regularización de la licencia de construcción, iii) Que viene realizando los trámites administrativos para la obtención de la licencia motivo por el cual ha realizado un pago en caja de la entidad por concepto de licencia de edificación modalidad B en vía de regularización;**

Que, conforme al Decreto Supremo 004-2019-JUS, TULO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, corresponde conocer y resolver el recurso de apelación al superior jerárquico del órgano que ha emitido el acto impugnado, en el caso de autos si la impugnación contenida en la apelación ha sido interpuesto contra una Resolución Gerencial de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones de la entidad, corresponde a la Gerencia Municipal conocer el resultado de la misma;

Que, conforme se tiene de los actuados se advierte que la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones en primer término ha constatado la realización de una construcción en el inmueble ubicado en APV Santa Rosa de la Guardia Civil F-2B, del distrito de San Sebastián, provincia y región del Cusco, en donde se constata una construcción de concreto armado de 1 nivel con proyección de 8 estructuras de acero corrugado para columnas de segundo nivel en un área aproximada de 84 m², por lo que conforme a la normatividad legal vigente se ha adecuado dicha acción por parte del administrado al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la entidad, en cuanto se ha tipificado en el numeral 01.21 del CUIS que dispone como infracción **“Construir sin**

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



licencia de obra fuera del Centro Histórico" infracción que previamente tipificada en el CUIS aprobado por la entidad se sanciona con una multa equivalente al 10% de valor de la obra y como sanción complementaria la paralización de obra y/o demolición;

Que, realizando la subsunción de los hechos al marco normativo de sanciones existente, se advierte que en efecto se ha verificado la comisión de una infracción que no ha sido negada o contradicha por el administrado, consecuentemente corresponde la aplicación de la sanción prevista, la cual es pecuniaria y a su vez dispone la paralización de la obra y/o demolición del inmueble, consecuentemente la subsunción de los hechos concretos realizada por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones de la entidad ha sido correcta y se ha llevado a cabo el debido procedimiento administrativo para concluir con la sanción que se impone al administrado, consecuentemente no ha existido ninguna vulneración al debido procedimiento, el cual a su vez no ha sido alegado en forma alguna en el recurso de apelación presentado en autos;

Que, respecto a la petición presentada en fecha 08 de marzo del 2022, se advierte que el Gerente de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones ha analizado los extremos de dicha reconsideración y dispuesto lo pertinente para su análisis, siendo el caso que si bien es cierto que se ha presentado el recurso de reconsideración correspondiente, analizada la resolución impugnada vía apelación la misma presenta los parámetros mínimos de motivación necesarios, siendo una resolución administrativa emitida con las formalidades establecidas por Ley y las garantías del debido procedimiento;

Que, el administrado ha precisado a su vez que viene realizando los trámites administrativos para obtener la licencia de construcción motivo por el cual esta Gerencia Municipal ha emitido el memorándum N° 437-GM/MDSS-2022 de fecha 09 de mayo del 2022, mediante la cual se requiere a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la entidad informe respecto a los trámites que hubiera realizado el administrado para la obtención de una licencia de construcción o que se hubiera acogido a la licencia de construcción vía regularización, en respuesta a dicho documento mediante Informe N° 055-2022-DCGC-SGUR-GDUR-MDSS/C de fecha 10 de mayo del 2022, la Evaluadora Municipal de Expedientes Modalidad "B" de la entidad precisa que *"Conclusión: de la evaluación de los antecedentes y análisis, se indica: Que la solicitud de licencia de edificación de obra nueva por la modalidad B, con revisión al expediente por la municipalidad, petitionada mediante expediente administrativo N° CU 9866-2022 de fecha 28 de marzo del 2022 de proyecto de vivienda multifamiliar en el predio ubicado en la fracción B integrante del lote 2 de la manzana F de la asociación Pro Vivienda Santa Rosa Guardia Civil del distrito de San Sebastián, de propiedad de los administrados señor Gerónimo Santa Cruz Huamán y señora Justina Cahuaya de Santa Cruz, ha seguido el debido procedimiento establecido en sus diferentes artículos del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, sin tener conocimiento que la edificación ya estaba ejecutada. ///.../// Habiéndose tomado conocimiento mediante el documento de la referencia, que el inmueble ya cuenta con un edificio ya ejecutado, este trámite no podrá continuar su curso, resultando improcedente su petición de licencia de edificación de obra nueva por contravenir lo establecido en ///...///"*, consecuentemente queda claramente acreditado que si bien el administrado ha iniciado el proceso para obtener la licencia de construcción para obra nueva en fecha 28 de marzo del 2022, la resolución de sanción ha sido notificada en fecha 16 de marzo del 2022 por lo tanto el trámite que viene realizando el administrado es de fecha posterior lo cual no implica de forma alguna justificación para exonerar o atenuar la infracción que ha cometido. Por otra parte está claramente acreditado que el administrado ha pretendido sorprender a la entidad por cuanto el trámite que ha venido realizando mediante expediente administrativo N° CU 9866-2022 tiene las características para solicitar la licencia de una obra de construcción nueva sin tomar en cuenta que la construcción estaba ya ejecutada, consecuentemente corresponde desestimar dicho trámite por cuanto la construcción está ejecutada con anterioridad al inicio de los trámites ya además con anterioridad a la imposición de la infracción que se la ha

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



atribuido al administrado, la misma que está debidamente acreditada y que se ha impuesto con las garantías del debido procedimiento administrativo;

Que, el TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones dispone en el artículo 3° como definiciones, numeral 2 literal a) "obra nueva: aquella que se ejecuta totalmente por etapas sobre un terreno sin construir, y que la licencia solicitada de un edificio ya construido, ya no corresponde su atención como tal", en concordancia con lo dispuesto por el artículo 3.1 del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA "La licencia es un acto administrativo emitido por la Municipalidad mediante el cual se autoriza la ejecución de una obra de habilitación urbana y/o de edificación prevista en la Ley", siendo así que teniendo en cuenta que el administrado ha realizado una construcción sin contar con la respectiva licencia de edificación previa, habría quebrantado el CUIS de la institución y consecuentemente la sanción impuesta está acorde con la normatividad legal vigente;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades "ARTÍCULO 79.- ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: ///.../// 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: ///.../// 3.6. Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de: ///.../// 3.6.2. Construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica///...///", en consecuencia está acreditada la facultad de la entidad de evaluar y posibilitar la autorización de las construcciones dentro del radio del distrito, consecuentemente las actuaciones administrativas llevadas a cabo por la entidad están enmarcadas dentro de la Ley Orgánica de Municipalidades y deben ser analizadas conforme al estado constitucional de derecho sobre cuya base toda persona natural o jurídica debe respetar las normas legales vigentes y aquellas disposiciones normativas a fin de regular la convivencia en sociedad;

Que, mediante Opinión Legal N° 200-022-GAL-MDSS de fecha 18 de abril del 2022, el Gerente de Asuntos legales de la entidad opina porque se declare infundado el recurso impugnatorio de apelación presentado en autos por el administrado, debiendo notificarse dicho acto administrativo y agotar con ello la vía administrativa;

Que, teniendo en cuenta el principio de legalidad, del debido procedimiento administrativo, de impulso de oficio y principio de buena fe procedimental, corresponde en sede de instancia resolver los actuados conforme a los documentos que obran en el expediente administrativo y a las opiniones técnicas y legales que obran en autos, las mismas que tienen sustento conforme a las facultades delegadas a los funcionarios y servidores que las suscriben;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones, Gerencia de Asuntos Legales, y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, Texto Único Ordenado de la Ley 27444 aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Sebastián aprobado por Ordenanza Municipal N° 20-2019-MDSS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar **INFUNDADO** el recurso impugnatorio de apelación presentado por el administrado **GERÓNIMO SANTA CRUZ HUAMÁN** contra la Resolución Gerencial N° 041-2022-GSCFN-MDSS de fecha 14 de marzo del 2022, confirmando en todos sus extremos la venida en grado de apelación.

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



ARTÍCULO SEGUNDO. – Declarar agotada la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 228.2 del artículo 228 del Texto Único Ordenado de la Ley No 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a **GERÓNIMO SANTA CRUZ HUAMÁN** en el inmueble ubicado en APV Santa Rosa de la Guardia Civil F-2-B, distrito de San Sebastián, provincia y región del Cusco, encomendando dicha labor a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones de la entidad. **NOTIFICAR** la presente resolución a **JUSTINA CCAHUAYA DE SANTA CRUZ** en el inmueble ubicado en APV Santa Rosa de la Guardia Civil F-2-B, distrito de San Sebastián, provincia y región del Cusco, encargando dicha labor a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones de la entidad.

ARTICULO CUARTO. – DEVOLVER los actuados a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, para los fines que correspondan conforme a lo señalado en la presente resolución, remitiendo los mismos a fojas 122.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la entidad para fines del trámite administrativo que viene realizando el administrado mediante expediente administrativo N° CU 9866-2022 de fecha 28 de marzo del 2022.

ARTICULO SEXTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional www.munisansebastian.gob.pe de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN
.....
Lic. Juan Pablo Luza Sikuy
GERENTE MUNICIPAL

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”